

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, once (11) de mayo del dos mil veintiuno

Auto No. 747

Proceso: Sucesión
Demandante: Luis Ducardo Ramírez Ríos y otros
Causantes: Luis Ducardo Ramírez Holguín
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00156-00

Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a saber son:

- a. Debe aportar copia del acta del registro civil de nacimiento del señor Edward Fabián Ramírez Lenis, en donde se pueda apreciar con claridad el reverso del documento.
- b. No allega el poder conferido por los señores Beatriz Eugenia Ramírez Tinoco y Luis Fernando Ramírez Tinoco.
- c. Omitió indicar el nombre y dirección de los herederos conocidos a que hace referencia en el hecho décimo primero (Núm. 3° del Art. 488 C.G.P)
- d. Omitió aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 (Núm. 6° del Art. 489 C.G.P)

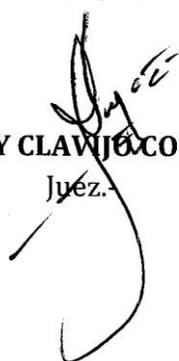
En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referentes legales reseñados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.